

REF.: ACOGE RECURSOS DE REPOSICIÓN, INTERPUESTOS POR PARTE DE LADERA SUR SPA, GREMIO RECREATIVO ESCUELA DE SAMBA VALPARAÍSO Y COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE A.G., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 002 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, Y DECLARA ADMISIBLES SUS POSTULACIONES AL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0790

SANTIAGO, 25 DE JUNIO DE 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2021; y el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°0534, de fecha 10 de mayo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprueba bases de la Convocatoria 2021, del fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; la Resolución Exenta N°002 con fecha 15 de junio de 2021 que fija nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2021; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Exenta N°0534 de fecha de mayo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobó las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**, las cuales determinan la postulación, plazos, requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
2. Que, conforme a lo establecido en punto 3 del Capítulo I las Bases de los FFOP, se procedió al cierre de postulaciones con fecha 10 de junio de 2021, y, el día 15 de junio de 2021, se dictó Resolución Exenta N°002, de fecha 15 de junio de 2021, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud de la cual publicó y notificó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles de las postulaciones presentadas. La referida Resolución Exenta era susceptible de ser impugnada a través de recurso de reposición, dentro del de plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación;
3. Que, la Resolución Exenta N°002 con fecha 15 de junio de 2021 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la cual fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2021, declaró inadmisibles las postulaciones que se indican:

Folio de Postulación	Organización	RUT
46582	Ladera Sur SPA	76547783-2
46763	Gremio Recreativo Escuela de Samba Valparaíso	65030638-4
46888	Colegio de Arquitectos de Chile A.G	82465700-9

4. Que, Ladera Sur SPA interpuso recurso reposición relativo a la postulación Folio N° 46582, con fecha 18 de junio de 2021 a las 13:47 horas, es decir, en tiempo y forma, adjuntando antecedentes que dan cuenta que su postulación cumplía con los requisitos para ser declarada admisible, conforme da cuenta en el informe técnico N°1 de fecha 22 de junio 2021,
5. Que, Gremio Recreativo Escuela de Samba Valparaíso interpuso recurso reposición relativo a la postulación Folio N° 46763, con fecha 20 de junio de 2021 a las 10:41 horas, es decir, en tiempo y forma, adjuntando antecedentes que dan cuenta que su postulación cumplía con los requisitos para ser declarada admisible, conforme da cuenta en el informe técnico N°2 de fecha 22 de junio 2021,
6. Que, el Colegio de Arquitectos de Chile A.G. interpuso recurso reposición relativo a la postulación Folio N° 46888, con fecha 18 de junio de 2021 a las 13:26 horas, es decir, en tiempo y forma, adjuntando antecedentes que dan cuenta que su postulación cumplía con los requisitos para ser declarada admisible, conforme da cuenta en el informe técnico N°3 de fecha 22 de junio 2021,
7. Que, por lo tanto, ésta superioridad estima que debe acogerse la reposición interpuesta, conforme a los antecedentes señalados previamente, declarando admisibles las postulaciones mencionadas precedentemente.

RESUELVO:

1. **ACÓJANSE** los recursos de reposición interpuestos por parte de Ladera Sur SPA, Gremio Recreativo Escuela de Samba Valparaíso y Colegio de Arquitectos de Chile A.G., en contra de la Resolución Exenta N°002, de fecha 15 de junio de 2021 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2021, pues los argumentos vertidos en los referidos recursos de reposición dan cuenta que la postulaciones correspondientes a los Folios N°s: 4658, 46763 y 46888, cumplieran con los requisitos para ser declaradas admisibles.
2. **DECLÁRANSE ADMISIBLES** la postulaciones al Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, que a continuación se individualizan:


Folio de Postulación	Organización	Estado	RUT
46582	Ladera Sur SPA	ADMISIBLE	76547783-2
46763	Gremio Recreativo Escuela de Samba Valparaíso	ADMISIBLE	65030638-4
46888	Colegio de Arquitectos de Chile A.G	ADMISIBLE	82465700-9

3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por la Dirección Nacional, a las partes interesadas, vía correo electrónico, acompañando copia íntegra de esta resolución.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que conforme a lo establecido en el Capítulo IV, 1.1 de las bases de los FFOP, la presente Resolución Exenta no será objeto de recurso alguno.
5. **PROCÉDASE** a realizar la evaluación técnica de la postulación admisible conforme indican las bases de los Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021.

6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**CARLOS MAILLET ARANGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**


DMF/JHP/GDM
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Dirección Regional Metropolitana SNPC
- División Jurídica SNPC.